

DECRETO DE ALCALDIA N° 587

ZAPALLAR, 10 FEB 2020

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; Ley 19.880, que Establece los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N°8.232 del 31 de diciembre de 2018, que nombra como Administradora Municipal a doña Paulina Maldonado Pinto a partir del 01 de enero de 2019; Decreto de Alcaldía N°8.204 del 31 de diciembre de 2018, que nombra a don Juan Pablo Destuet González, Director Jurídico; Decreto de Alcaldía N°5.561 del 18 de noviembre de 2019, que nombra a don Benito Urrutia Cisternas, Director de Presupuesto Licitaciones y Adquisiciones; Decreto de Alcaldía N°316/2020 del 24 de enero de 2020 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

Lo previsto en el artículo 63 letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece que *“El Alcalde tendrá las siguientes atribuciones exclusivas: letra j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad de firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”, sobre materias específicas, (...) y las necesidades del servicio”*

DECRETO:

- I. **DELÉGUENSE** la facultad para firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”, a los funcionarios Paulina Maldonado Pinto, Administradora Municipal, grado 5° de la EMS, y en los casos de impedimento o ausencia de la funcionaria precitada, a don Juan Pablo Destuet González, Director Jurídico, grado 5° de la EMS y en caso de impedimento o ausencia de este a don Benito Urrutia Cisternas, Director de Presupuesto Licitaciones y Adquisiciones, grado 5° de la EMS.
- II. En el ámbito de la facultad delegada, podrán suscribir específicamente los siguientes actos administrativos:
 1. Ordenar y suscribir los Decretos de Alcaldía que se indican:
 - a) Aquellos que designan en comisión de servicio o cometidos funcionarios municipales.
 - b) Aquellos que autoricen viáticos, peajes o gastos reembolsables, por designación de una comisión de servicio.
 - c) Aquellos que autoricen días administrativos a los funcionarios municipales.
 - d) Aquellos que autoricen feriados legales.
 - e) Aquellos que autoricen licencias médicas.
 - f) Aquellos que reconocen beneficio de asignación familiar.
 - g) Aquellos que reconocen las asignaciones de bienes a los funcionarios municipales.
 - h) Aquellos que reconocen las calificaciones trimestrales.
 - i) Aquellos que autoricen la programación y pago de trabajos extraordinarios de los funcionarios municipales y funcionarios del departamento de Educación y Salud.
 - j) Aquellos que autoricen los giros globales.
 - k) Aquellos que autoricen ordenes de servicio.
 - l) Convenio de pago suscrito entre esta corporación edilicia y los contribuyentes de la Comuna de Zapallar.
 - m) Aquellos que autorizan programas de actividades municipales.
 - n) Aquellos que autorizan salidas de vehículos fuera de la comuna en días hábiles e inhábiles.

- o) Aquellos que resuelven sobre algún recurso administrativo, siempre que estos no versen sobre procedimientos disciplinarios administrativos.
 - p) Aquellos que autoricen la contratación directa de algún bien o servicio y aquellos que apliquen multas a proveedores.
 - q) Aquellas que aprueban bases de licitación y los actos administrativos derivados de estas, siempre que el monto no supere las 1000 UTM.
 - r) Aquellos que autoricen devolución de dinero.
2. Dictar y suscribir ordenes de compra y solicitudes de pedido.
 3. Dictar y suscribir Decretos de Pago y facultad de firmar cheques de todas las cuentas. Entendiéndose incorporados en este punto, aquellos Decretos de Pago que dicen relación con ayuda social a la comunidad.
 4. Ordenar el uso, destino, administración y circulación de los vehículos municipales en propiedad, mera tenencia, arrendamiento o cualquier título que se tenga sobre ellos.
- III. **EXCEPTUENSE** de esta delegación de firma, los actos comprendidos en las letras c) y d) del artículo 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como los que de acuerdo al artículo 65 de la misma Ley, requieren de la aprobación del H. Concejo Municipal.
- IV. **DÉJESE** sin efecto a contar de la fecha del presente Decreto de Alcaldía, los siguientes Decretos:
- Decreto de Alcaldía N°8.236/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018.
 - Decreto de Alcaldía N°529/2019 de fecha 28 de enero de 2019.
 - Decreto de Alcaldía N°3.937/2019 de fecha 16 de agosto de 2019.
 - Decreto de Alcaldía N°5.563/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019.
- V. **NOTIFIQUESE** el presente decreto a las personas designadas en el mismo y a todas las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales, por parte del Secretario Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL
Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE
Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Unidades Municipales
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal
4. ARCHIVO Registro de Delegación de firmas, Departamento de RR.HH

ADM/CTL/SEC/RRHH/



G.R.M.